

cada uno de los Programas/Proyectos subvencionados y, en caso positivo, importe obtenido y finalidad de la misma, aportándose documentación acreditativa de dichas subvenciones.

c) Los ingresos obtenidos en los Programas/Proyectos, así como los intereses devengados por la subvención recibida hasta el momento del gasto, con indicación de los Programas/Proyectos a los que se hayan imputado éstos.

d) Conforme a lo dispuesto en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones, cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 30.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 12.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en la memoria correspondiente la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

1.2. Documentación específica para la justificación de los distintos tipos de gastos:

En la documentación específica deberá tenerse en cuenta lo siguiente:

A) En aquellos casos en que se financien gastos de personal:

a) Cuando se trate de personal con contrato laboral: Copia del contrato y los recibos de las nóminas firmados por las personas que hayan trabajado en los Programas/Proyectos, así como los justificantes correspondientes a las cotizaciones de la Seguridad Social.

b) Cuando se trate de contratación específica de servicios: Copia de dichos contratos y recibo de la cantidad abonada por el servicio prestado, así como copia del alta en el Impuesto de Actividades Econó-

micas, si procede, y justificante de haber abonado el último período exigible de ese impuesto, caso de no estar incluidos en los supuestos de exención del artículo 82 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

c) Si la actividad realizada no requiere el alta en el Impuesto de Actividades Económicas, ni la formalización de contrato escrito: se presentará recibo de la cantidad devengada, en el que debe figurar la retención efectuada a cargo del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas.

d) En todos los casos: deberá justificarse la retención e ingreso en la Delegación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de las cantidades correspondientes al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

B) En los casos de adquisición de bienes inmuebles: deberá constar la incorporación de las adquisiciones realizadas al inventario de la Entidad, así como la escritura pública de compraventa.

C) Facturas o recibos originales: referentes a los restantes gastos efectuados en el cumplimiento del programa subvencionado.

D) Cualquier otra documentación que se prevea en la convocatoria o instrucciones encaminadas a la mejor justificación del gasto.

2. Podrán justificarse con cargo a la subvención recibida los gastos que, en su caso, hayan podido efectuarse con anterioridad a su concesión durante el año en que ésta se ha otorgado, siempre que se refieran a costes reales de las actividades incluidas en los Programas/Proyectos subvencionados por la convocatoria. En el caso de que los Programas/Proyectos subvencionados sean de continuidad, únicamente se admitirán con cargo a la subvención los gastos producidos desde la fecha de finalización de la ejecución real del Programa/Proyecto subvencionado en la convocatoria anterior.

3. Si, vencido el plazo de justificación, la Entidad no hubiese presentado los correspondientes documentos, se le requerirá para que los aporte en el plazo de veinte (20) días, comunicándole que, transcurrido el mismo sin atender el requerimiento, se entenderá por incumplida la obligación de justificar.

Artículo Decimocuarto.- Memoria justificativa y explicativa de la realización del programa subvencionado.